	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** HUILA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2086 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: LIZETH SANCHEZ PEÑA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PRIORIZADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1604 DE 2020

CONTRATO DE OBRA No. 1128 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO HUILA RURAL

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 24/12/2025
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		29/12/2025	29/12/2025	01/02/2026	02/02/2026

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 96.745.048,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 4/02/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

1. Que, el contrato de interventoría No. 2086 de 2025, fue suscrito para garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras derivadas del conveni No. 1604 de 2020 suscrito entre el INVIAS y el Departamento de Huila.

2. Que, el Departamento del Huila con el fin de ejecutar la totalidad de las obras previstas en el convenio 1604 de 2020, suscribió el contrato de obra No. 1128 de 2023, el cual tier por objeto: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LA JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.

3. Que, el contrato de obra No. 1128 de 2023 se encuentra suspendido debido a que la Gobernación del Huila quien cumple las funciones de unidad ejecutora de este, se encuent adelantando el trámite administrativo de prórroga.

4.Que a la fecha la Gobernación aún no ha adelantado dicho trámite lo que no hace posible su reanudación y por tanto tampoco la del contrato de interventoría.
Por lo anterior expuesto y teniendo en cuenta que no se han superado las causales de la suspensión inicial dado que el contrato de obra continúa suspendido y que el contrato de interventoría es objeto, solicito muy amablemente ampliar la suspensión del plazo del contrato 2086 de 2025 hasta el dieciséis (16) de febrero de 2026, a fin de que la Gobernación del Huila adelante los trámites correspondientes a la prórroga del contrato de obra 1128 de 2023.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

El supervisor del contrato está de acuerdo con las razones expuestas por el interventor y por tal motivo avala la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría hasta el 16 de febrero de 2026.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 29 (Dia) de diciembre (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 16 (Dia) de febrero (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 18 (Dia) de febrero (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: LIZETH SANCHEZ PEÑA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 19202-77234 CAU

Firmado digitalmente por MOLANO RODRIGUEZ WILLIAM
Fecha: 2026.02.02 20:21:14 -05'00'

Nombre: WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ - SVR (E)
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.
Matrúcula Profesional:A25072000=79463217
Subdirector Vias Regionales del INVIAS

Firma
Nombre: JESUS EDUARDO RINCON SILVA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 1920265504CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

LIZETH SANCHEZ PEÑA
INGENIERA CIVIL
MP.P 19202-77234 CAU

ESPECIALISTA EN CONSTRUCCION
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Neiva 2025-12-26 INT-HUI-2086-001

Ingeniero
William Molano Rodríguez
Subdirector Vías Regionales
Bogotá.

Ref. **Contrato 2086 de 2025**. "***INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PRIORIZADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1604 DE 2020."***

Asunto: Solicitud aprobación ampliación de la suspensión No. 1 al contrato de interventoría No. 2086 de 2025 hasta el 15 de febrero de 2026.

En mi calidad de Representante Legal del Contrato de Interventoría No. 2086-2025, me permito solicitar formalmente a esa Entidad la ampliación de la suspensión del plazo contractual del referido contrato de interventoría hasta el dieciséis (15) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Lo anterior justificado en lo siguiente:

1. Que, el contrato de interventoría No. 2086 de 2025, fue suscrito para garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras derivadas del convenio No. 1604 de 2020 suscrito entre el INVIAS y el Departamento de Huila.

2. Que, el Departamento del Huila con el fin de ejecutar la totalidad de las obras previstas en el convenio 1604 de 2020, suscribió el contrato de obra No. 1128 de 2023, el cual tiene por objeto: "*MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LA JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.*

3. Que, el contrato de obra No. 1128 de 2023 se encuentra suspendido debido a que la Gobernación del Huila quien cumple las funciones de unidad ejecutora de este, se encuentra adelantando el trámite administrativo de prórroga.

4. Que a la fecha la Gobernación aún no ha adelantado dicho trámite lo que no hace posible su reanudación y por tanto tampoco la del contrato de interventoría.

Por lo anterior expuesto y teniendo en cuenta que no se han superado las causales de la suspensión inicial dado que el contrato de obra continúa suspendido y que el contrato de interventoría es objeto, solicito muy amablemente ampliar la suspensión del plazo del contrato 2086 de 2025 hasta el dieciséis (15) de febrero de 2026, a fin de que la Gobernación del Huila adelante los trámites correspondientes a la prórroga del contrato de obra 1128 de 2023.

LIZETH SANCHEZ PEÑA
INGENIERA CIVIL
MP.P 19202-77234 CAU

ESPECIALISTA EN CONSTRUCCION
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Por lo anterior, agradezco su amble atención

Atentamente,



LIZETH SANCHEZ PEÑA
Contratista Interventoría
Correo para envío de información: huilarural2026@gmail.com

Fecha: 2026-02-02 17:51:53
Radicado: 2026I-VBOG-002939
Destino: William Molano Rodriguez.
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-002939
Fecha: 2026-02-02 17:51:53

PARA: WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ.
SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DE: LAURA MARCELA MARTIN LEYES LOPEZ.
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-002217

Respetado Ingeniero William:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la ampliación 1 de la suspensión 1 Contrato de Interventoría 2086-2025, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de la ampliación 1 de la suspensión 1 Contrato de Interventoría 2086-2025, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la ampliación de la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitadoCordialmente,

LAURA MARCELA MARTIN LEYES LOPEZ.
Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin (E)

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: OSCAR ALFONSO TRIANA ROJAS (), MILTON RENE SERNA VARELA ()